CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS A PERSONAS QUE PERTENECEN AL REGIMEN SIMPLIFICADO.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: MARZO DE 2023

Yo **YANCIRA MORENO MAHECHA** identificada con la cedula de ciudadanía Nº. **52.552.856** DE **BOGOTA.**

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.00,00).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2023

Por concepto de:

PRESTAR SUS SERVICOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA, MAGISTER EN EDUCACION EN APOYO A LA DIRECCION DE EDUCACION DEL CEDOC, DEL CONTRATO No 089 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION - 2023.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO **$49.500.000,00**

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: **YANCIRA MORENO MAHECHA**
Identificación: **52.552.856,**
Lugar de Residencia: **CARRERA 89B # 76-87 de BOGOTÁ**
Celular: **3102982452**
Cuenta de Ahorros: 24523316381 **Banco Caja Social**

Firma
YANCIRA MORENO MAHECHA

CEDOC

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE GESTIÓN No. 01

Bogotá D.C., marzo 2023

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 089
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	Febrero 17 de 2023
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 49-44-101029890 Aseguradora: Seguros del Estado Fecha oficio aprobación: febrero 22 de 2023 Aprobado por: TC. **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 22323 Fecha expedición: 2023/02/24 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: $ 49.500.000.00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Febrero 24 de 2023
6. CONTRATISTA	Nombre: **YANCIRA MORENO MAHECHA** Identificación: 52.552.856 de Bogotá Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: **Carrera 89B # 76-87 Bogotá** Teléfono de contacto: 3102982452 E-mail de contacto: yanciramorenomahecha@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JUAN MANUEL JAIMES ROJAS Cargo: OFICIAL DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA Resolución de Nombramiento: (No. 090 del 4 DE FEBRERO DE 2023)
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA, MAGISTER EN EDUCACION EN APOYO A LA DIRECCION DE EDUCACION DEL CEDOC.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista

CEDOC

	será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este si acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los

requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

Obligaciones específicas:
1. Efectuar seguimiento, control, acompañamiento y asesoría a las escuelas que ofertan programas de educación superior en la Fuerza, en lo referente a aplicación, funcionamiento y situaciones que correspondan a los procesos de los programas.
2. Realizar seguimiento a los programas de educación superior y a los procesos académicos que se deriven en pro del buen funcionamiento e informar al Comando Superior.
3. Participar de manera activa en las diferentes mesas de educación convocadas por los entes superiores y entes externos y acompañar la elaboración de las actividades o tareas que se desprendan de las temáticas tratadas.
4. Apoyar en la difusión y aplicación de la normativa interna y externa que aplique a los procesos de la educación superior.
5. Efectuar revisión ajustes o recomendaciones de los documentos de educación superior que los requieran.
6. Efectuar visitas de acompañamiento a los procesos académicos de la educación superior y elaborar informe respectivo.
7. Apoyar la construcción de documentos que soporten el funcionamiento de la educación superior de la fuerza.
8. Orientar los procesos de autoevaluación en los programas de educación superior sistema de educación del ejército.
9. Trabajar las actividades de educación de manera conjunta y coordinada y elaborar los documentos que se requieran en el proceso.
10. Entregar back up con toda la información a la cual tuvo acceso y construyó con ocasión del objeto contractual, toda vez que esta información de la institución.
11. Las demás actividades que se deriven del normal desarrollo del contrato en el marco del objeto contractual.

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación No. 1: Efectuar seguimiento, control, acompañamiento y asesoría a las escuelas que ofertan programas

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Circular Actas Orfeo (DIEDU)	N/A	Solicitud asistencia reunión. Solicitar, asistencia reunión con los señores Oficiales de Educación Superior con el fin de efectuar verificación Plataforma Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) de acuerdo a cronograma
02	OFICIO	2023392003350533	Situación convenio SENA Información al CEDE7 de la situación de los programas por falta de la firma del convenio SENA. Se ale5rta de la posibilidad de poner en riesgo los registros calificados de los programas de Artillería, Caballería e Infantería al no existir convenio.

N	ESCUE	FECHA	HORA
1	ESMI	02/02/20	8:00 AM
2	EMSU	02/02/20	10:00 AM
3	CEMI	02/02/20	2:30 PM
4	ESIN	03/02/20	08:00 am
5	ESLO	03/02/20	10:00 am
6	ESICI	03/02/20	14:00pm

Obligación No. 2: Realizar seguimiento a los programas de educación superior y a los procesos académicos que

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Circular Orfeo (DIEDU)	N/A	**Solicitud soportes SACES.** Comedidamente, me permito solicitar, a los señores Oficiales de Educación Superior, la información requerida durante la revisión que se efectuó por parte del CEDOC de la verificación de los programas académicos de acuerdo a la Plataforma Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES), con el fin de actualizar los programas, como la matriz de control y centralizar dicha información. Se solicita información.
02	Circular Orfeo (DIEDU)	N/A	Solicitud carga académica: Comedidamente, me permito solicitar, a los señores Oficiales de Educación Superior los datos de la carga académica por cada escuela. Esta información debe enviarse antes del día 24 de febrero de 2023. Lo anterior con el fin de poder dar concepto para la verificación del anteproyecto hora catedra las mismas. La información debe enviarse al correo: educacionsuperior.cedoc@cedoc.edo.co
03	OFICIO	2023392003744563	Información cursos extraordinarios EMSUB. Con toda Atención, me permito solicitar al señor Coronel de la Escuela de Suboficiales Inocencio Chinca (EMSUB), la siguiente información relacionad con el Curso Extraordinario para Suboficiales.
04	OFICIO Orfeo (DIEDU)	N/A	Homologación Escuela de Suboficiales EMSUB
05	OFICIO Orfeo (DIEDU)	N/A	Información Programa Locución y Producción Radial de Tecnología en Locución y Producción Radial. Bajo código SNIES 10383.
06	Oficio Orfeo (DIEDU)	N/A	de oficio Información Pregrado Administración. solicitar al señor Teniente Coronel Edward Arévalo Ríos Director de la Escuela de Comunicaciones (ESCOM), emitir informe completo del cierre del Pregrado: Administración de Empresas en Telecomunicaciones con código SNIES 10438 y los documentos que lo soportan. Se debe también, relacionar el estado actual de sus egresados como de cada una de sus cohortes, especificando si todos los estudiantes culminaron sus estudios o por el contrario están con materias pendientes.

CEDOC

Obligación No. 3: Participar de manera activa en las diferentes mesas de educación convocadas por los entes
Anexo: archivo: PowerPoint

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Acta de asistencia Oficina Mayor Velásquez	N/A	Febrero 01/02/2023 desde las 8:00 am hasta la 1:30 pm se asistió a la reunión en la Oficina de Evaluación y Seguimiento, con el MY Velásquez y la doctora Yeimy (jurídica); con el propósito recibir las indicaciones y el nuevo formato para la elaboración de las ayudas del proyecto APOLO. Personal asistente: SV Cative Rojas Edwin.PS. Yancira Moreno Mahecha Posteriormente desde las 1:30 pm hasta las 5:10 pm se realizaron las ayudas y su posterior revisión con la Doctora Ximena. Cordial saludo.
02	Acta. Orfeo (DIEDU)	N/A	Febrero 23 de 2023Reunión virtual de 8:00 am a 9:45 am con CEDE7 para evaluar pasos a seguir para la planeación y desarrollo del Punto estratégico: ALINEACIÓN DE COMPETENCIAS DIRECTIVAS CON PROGRAMAS ACADÉMICOS EN ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN (DIEDU). FORTALECER LA EDUCACIÓN DEL PERSONAL MILITAR EN COMPETENCIAS DIRECTIVAS, FORMANDO LIDERES INTEGRALES. https://meet.google.com/rba-hqob-hcp?authuser=0
03	Acta de reunión CEDE7	N/A	Febrero 7 de 2023. Asistencia a la reunión con CEDE7 en edificio fortaleza, Tema: para la verificación de la hora cátedra en coordinación con CEDE7, CEDOC-C4, DIEDU.

Obligación No. 4: Apoyar en la difusión y aplicación de la normativa interna y externa que aplique a los
Anexo: Circular Capacitación

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	CIRCULAR Orfeo (DIEDU)	N/A	Envío Plan acompañamiento 2023. Anexo Plan 00034591–2022 de diciembre 31 de 2022, que dice: Que emite el Comando del Ejército Nacional por intermedio de la (JEMPP) y el (CEDE7), para realizar capacitación y visitas de acompañamiento a los centros y escuelas de formación y capacitación, para conocer el

			estado actual de los procesos de gestión de educación militar durante la vigencia 2023, emitido por el Departamento de Educación Militar (CEDE7) (Se adjunta Anexo Plan).

Obligación No. 5: Efectuar revisión ajustes o recomendaciones de los documentos de educación superior que los

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Revisión	N/A	Se evidencia la necesidad de revisar formula de punto de equilibrio. En la Directiva 00000204 Se comunica al SMC Salcedo del CEDE7. debido a que en la directiva no es clara, para que posteriormente se le pueda explicar con claridad a las escuelas y desde la normatividad dicho punto de equilibrio, porque no discrimina los gastos de los costos. Por lo anterior es necesario por parte del CEDE7 realizar dicho ajuste en la norma.
02	Revisión	N/A	Se evidencia la necesidad de actualizar formato de PEP y agregar "Perfil de Egreso". Se comunica a la Doctora Ester y Sandra del CEDE7

Obligación No. 6 Efectuar visitas de acompañamiento a los procesos académicos de la educación superior y elaborar informe respectivo.

Anexo: Acta

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Acta CEDE7	2023232001542536 2023232003380993	Febrero 20 de 2023. CEMIL Plan acompañamiento 2023. Anexo Plan 00034591– 2022 de diciembre 31 de 2022, que dice: Que emite el Comando del Ejército Nacional por intermedio de la (JEMPP) y el (CEDE7), para realizar capacitación y visitas de acompañamiento a los centros y escuelas de formación y capacitación, para conocer el estado actual de los procesos de gestión de educación militar durante la vigencia 2023, emitido por el Departamento de Educación Militar (CEDE7) (Se adjunta Anexo Plan).

CEDOC

02	Acta CEDE7	N/A (Pendiente)	Febrero 27 de 2023. ESCAB e Infantería. Plan acompañamiento 2023. Anexo Plan 00034591– 2022 de diciembre 31 de 2022, que dice: Que emite el Comando del Ejército Nacional por intermedio de la (JEMPP) y el (CEDE7), para realizar capacitación y visitas de acompañamiento a los centros y escuelas de formación y capacitación, para conocer el estado actual de los procesos de gestión de educación militar durante la vigencia 2023, emitido por el Departamento de Educación Militar (CEDE7) (Se adjunta Anexo Plan).

Obligación No7: Apoyar la construcción de documentos que soporten el funcionamiento de la educación superior de la fuerza.
Anexo: archivos Word

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
02	Elaboración archivo	N/A	Febrero 8 de 2023. Diseño del curso Diplomado de Aseguramiento de la Calidad y Comunicación Asertiva.
03	Archivo PowerPoint	N/A	Elaboración de la Línea de tiempo en archivo PowerPoint

11. CONSTANCIAS

Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en, Bogotá D.C., MARZO de 2023

FIRMA

YANCIRA MORENO MAHECHA

CEDOC

Bogotá D.C, marzo, 2023

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRANTANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
089	CENAC EDUCACIÓN	PRESTAR SUS SERVICOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA, MAGISTER EN EDUCACIÓN EN APOYO A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL CEDOC.	11 MESES	$ 4.500.000	N/A

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA INDICE DERECHO



YANCIRA MORENO MAHECHA
C.C. 52552856 de Bogotá

Ciudad, Bogotá. D.C. marzo, 2023

Señor Coronel
ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **Yancira Moreno Mahecha, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52552856 expedida en Bogotá .**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No.___**089**____ **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2023**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de "**PRESTAR SUS SERVICOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA, MAGISTER EN EDUCACION EN APOYO A LA DIRECCION DE EDUCACION DEL CEDOC"**, de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2023

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud –entidad-diligenciar	N/A	0
Aporte Pensión: entidad-diligenciar	N/A	0
Aporte ARL: entidad-diligenciar	N/A	0

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en marzo de 2023

Atentamente,

Huella índice derecho



Nombre: YANCIRA MORENO MAHECHA .
C.C. 52552856 de Bogotá

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA APLICACIÓN DE RETENCION EN LA FUENTE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DECLARANTES O NO DECLARANTES

Fecha: marzo de 2023

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.

Yo, **Yancira Moreno Mahecha, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.** 52552856, **expedida en Bogotá,** vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T. , certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.

2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI () **NO (X)** soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) **SI () NO (X)** superaron el equivalente a 1.400 UVT **= ($50.831.000)**

Así mismo por el año gravable anterior (2022) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2022 superior a 4.500 UVT, equivalente a $171.018.000,00*. **SI () NO (X)**
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a **$53.206.000* *. SI () NO (X)**
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a **$53.206.000*. SI () NO (X)**
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a **$53.206.000*. SI () NO (X)**

*Para hacer la equivalencia en pesos, se debe tomar el valor de la UVT del año 2022 ($38.004).

Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá D.C. **marzo de 2023**

Atentamente,

Nombre: Yancira Moreno Mahecha
C.C. No 52552856 expedida en Bogotá